

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE DURANGO, GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, TABASCO Y TAMAULIPAS A APROBAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO EN SUS LEGISLACIONES LOCALES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA CLEMENTE GARCIA MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Diputada Maria Clemente Garcia Moreno del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, someto a la consideración de la H. Comisión Permanente, Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el año 2006, la legislación del entonces Distrito Federal avaló las uniones del mismo sexo a través de las denominadas "sociedades de convivencia. Tres años más tarde, en 2009 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformó el artículo 146 de esa entidad para definir el matrimonio como: la unión libre entre dos personas para reemplazar la concepción anterior que estipulaba que el matrimonio era la unión entre un hombre y una mujer¹.

Derivado de dicha reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2010, resolvió a partir de una acción de inconstitucionalidad que el concepto de familia y matrimonio no son inmutables, lo que quiere decir que van cambiando

¹ Quintana Osuna, Karla I. "Evolución en el contenido y alcance del concepto de matrimonio igualitario desde la Suprema Corte de Justicia de México", en *La Suprema Corte y el Matrimonio Igualitario en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4536/5.pdf>

conforme las necesidades sociales y que en consecuencia todas las acepciones de familia deben de estar protegidas por la ley.

Así mismo, se destacó que existe una igualdad ante la ley entre hombres y mujeres, por lo que validó la definición que la entonces Asamblea Legislativa dio sobre matrimonio al considerarlo como: la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, pues se consideró discriminatorio².

Desde 2010 que se avaló el matrimonio igualitario en el entonces Distrito Federal hasta 2020, se han realizado 13,134 matrimonios igualitarios; 6,997 parejas de hombres y 6,137 parejas de mujeres en la Ciudad de México³.

Cabe destacar que a partir de la emisión de dicha resolución diversos colectivos de la población de la diversidad promovieron amparos y acciones de inconstitucionalidad a fin de lograr reformar sus propios códigos civiles. Tal es el caso de Oaxaca que en 2013 varias parejas del mismo sexo demandaron la inconstitucionalidad del artículo 143 del Código Civil del Estado de Oaxaca, al establecer al matrimonio como un contrato entre "un solo hombre y una sola mujer" y que tiene por objeto "perpetuar la especie".

Para la resolución de dicho amparo, la Primera Sala determinó que la norma legal impugnada atenta contra la autodeterminación de las personas y del derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada individuo. Así, se declararon inconstitucionales algunas disposiciones del Código en estudio.

Igualmente, en otro amparo promovido en el mismo estado de Oaxaca y para también en contra del artículo 143 de su Código Civil, en donde también se

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. "Sentencias relevantes en materia de derechos humanos" en <http://www.scnj.gob.mx/derechos-humanos/> (último acceso: junio 14 de 2023).

³ <https://www.gob.mx/inec/acciones-y-programas/inec-revela-que-hay-13134-matrimonios-igualitarios-en-cdmx>

⁴ <https://www.gob.mx/inec/acciones-y-programas/inec-revela-que-hay-13134-matrimonios-igualitarios-en-cdmx>

estipulaba que el objetivo del matrimonio era la perpetuación de la especie, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia, determinó que incurre en una omisión que impide la igualdad real de oportunidades al dejar en desventaja a las familias homoparentales en cuanto a la protección de su organización y desarrollo, toda vez que la distinción se apoya en las preferencias sexuales de las personas, por lo que la medida legislativa es discriminatoria.

Cabe destacar también que la Suprema Corte de Justicia, ha dictado 18 sentencias en materia de matrimonio igualitario en las cuales se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad de los Códigos Civiles de los estados de Nuevo León, Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Baja California, Sinaloa, Colima, Oaxaca y del Distrito Federal.

Derivado de dichos fallos se ha logrado que el matrimonio igualitario sea una realidad en las siguientes 27 entidades federativas:

- | | |
|------------------------|---------------------|
| 1. Aguascalientes | 15. Nayarit |
| 2. Baja California | 16. Nuevo León |
| 3. Baja California Sur | 17. Oaxaca |
| 4. Campeche | 18. Puebla |
| 5. Coahuila | 19. Querétaro |
| 6. Colima | 20. Quintana Roo |
| 7. Chiapas | 21. San Luis Potosí |
| 8. Chihuahua | 22. Sinaloa |
| 9. Ciudad de México | 23. Sonora |
| 10. Guanajuato | 24. Tlaxcala |
| 11. Hidalgo | 25. Yucatán |
| 12. Jalisco | 26. Veracruz |
| 13. Michoacán | 27. Zacatecas |
| 14. Morelos | |

Es decir, la aprobación del matrimonio igualitario en las legislaciones locales implica un cumplimiento de los criterios emitidos por la Suprema Corte sobre la igualdad ante la ley y sobre la propia definición de matrimonio, así como el objeto del mismo.

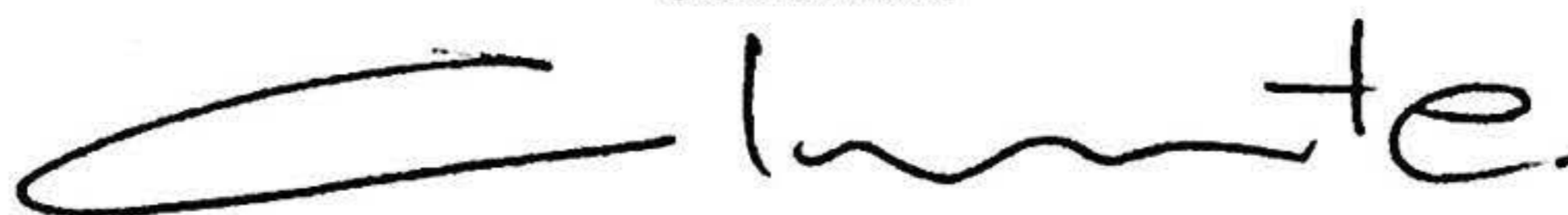
Expuesto y fundado lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, presente Proposición con Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de Durango, Guerrero, Estado de México, Tamaulipas y Tabasco a aprobar el matrimonio igualitario en sus respectivas legislaciones.

Dado en la Comisión Permanente, el 1 de julio de 2022.

SUSCRIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clemente', written in a cursive style.

DIP. MARÍA CLEMENTE GARCÍA MORENO